



Caracas,

Ciudadano:

PROPIETARIO
VEHICULO PARTICULAR
CARACAS DTTO CAPITAL
N/S
Su Despacho.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de dar respuesta a su comunicación S/N, del [redacted] y recibida en esta Gerencia el día [redacted]. En la cual solicita, SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN POR INSTALACIÓN DE PARACHOQUE TIPO MATABURRO Y FAROS PILOTOS, MODIFICACION DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN, INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA REMOLCAR (GANCHOS). Al vehículo identificado con las siguientes características:

Placa	Serial VIN	Serial Carrocería	Serial Chasis
	N/S		
Serial Motor	Marca	Modelo	Año
	TOYOTA	LAND CRUISER TE	
Clase	Tipo	Uso	Servicio
RUSTICO	TECHO DURO	PARTICULAR	PRIVADO

Información NO verificada en: Sistema de Información Policial "SIPOL" y Sistema Nacional de Registro de Vehículos.

Al respecto le informo, que a juicio de la División de Revisión Técnica y Homologación del Transporte y según lo establecido en los Arts. 5, 13, 23, 45, 50, 52, 57 Y 72 de la Ley de Transporte Terrestre, los Arts. 20, 21, 28, 29, 36 y 140 del Reglamento Vigente de la Ley de Tránsito Terrestre.

De acuerdo a lo establecido en el Art 57 del Decreto con fuerza de Ley de Transporte Terrestre, el cual establece lo siguiente:

"Cualquier transformación o cambio en sus características técnicas originales que altere la estructura, función o aspecto de un vehículo, y que este en ningún caso afecte la seguridad del tránsito terrestre, podrá efectuarse solamente previa autorización expedida por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre",

De igual modo dicha modificación contraviene los Art 21 y 28 numeral 3 literal b del Reglamento vigente de la Ley de Tránsito terrestre.



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Internas y Justicia

[Handwritten signatures and initials]





Considerando que de acuerdo a lo anteriormente planteado y en concordancia con los parámetros establecidos en cuanto a los preceptos mínimos establecidos en los servicios del transporte, los cuales deben estar sujetos a prestar Seguridad, Higiene y Confort a la ciudadanía y el tránsito en general que circula por la red vial nacional.

Considerando que dicho aditamento (mataburro, faros pilotos), instalados en su vehículo, violan dichos preceptos, en cuanto a seguridad, ya que colocan en desventaja al peatón como a cualquier otro vehículo de características técnicas inferiores a las del vehículo en cuestión.

Resuelve: Negar la solicitud por Usted interpuesta ante este despacho, en consecuencia deberá instalar el parachoques original nuevamente, para así de esta manera poder circular sin ningún inconveniente por la red vial nacional.

Para cualquier consulta sobre la presente comunicación, por favor comunicarse con la precitada División, en horario de oficina al número telefónico: (0212) 203-9427, 9416, correo electrónico: ryh_inttt@gmail.com.

Sin más a que hacer referencia.



Atentamente,
Lic. Felicia Orando Ruiz
Gerente de Transporte Terrestre (E)
Providencia Administrativa 003 del 22/07/2010
Gaceta Oficial N° 39.471 del 22/07/2010

Según depósito bancario: #, Banco: , VENEZUELA, Monto Bs. 19,50